

EL VELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
RENIA.

quedan para dthos Abascedores, ocho Reales y seis
re y cinco mar, y les falta para completar el costo
de la compra por mayor, quinientos mar, con que en esta
Ynteligenia Acordaron, quede a qui a delante, se
Venda dtho vino, por menor, en dthos estancos a qua
renta y ocho mar. Cada aumbe, y esta novedad, se
les aya saber a dthos Abascedores y para Justifica
cion de este Decreto, se ponga, dtho Testimonio, por
Cabeza de este Decreto y asi lo acordaron, mandaron
y firmaron, de sus mercedes los que supieron
de que Dny fee = enm. = U = U =

Don Mateo de MONTEON
D. J. S. MARIN

Diego Linar de Leon

N.

En Molina en dtho dia mes y año, Yo el Sr. no, no figue
el Acuerdo, que antecede a Pedro Juan Canon y
francisco Lucas, Abascedores de los estancos, Publican
de esta Villa, quien quedaron enmendados Dny fee =

Linar

